



**DORISMEL ENRIQUE CAAMAÑO MENDOZA**  
**ABOGADO**

**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

Calle 16 No. 9-44 Ofic. 10 Piso 11. Edificio Caja Agraria

Teléfono Oficina: 5804194 - 316 3188958 - 3006019099 ✓

Valledupar, Cesar

**Señor:**

**DIRECTOR DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR**

**E. S. D.**

**REF: OTORGAMIENTO DE PODER.** ✓

**IGNACIO LARA JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Valledupar en la carrera 15 No 30ª -45 identificado con la cedula de ciudadanía No 12.716.306 de Valledupar, actuando en mi calidad de miembro principal de la junta directiva de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAR SOCIAL DEL CESAR "CORINCE" entidad identificada con el nit:800049425-0, por medio del presente escrito muy comedidamente acudo a su despacho, con el objeto de manifestarle que le confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera al **Dr. DORISMEL ENRIQUE CAAMAÑO MENDOZA**, mayor y vecino de esta Ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 18.932.297 de Codazzi Cesar, con TP No 30238 del C.S.de.J, para que en nombre de la entidad que represento ejerza la defensa de sus intereses, interponiendo los correspondientes recursos de reposición y subsidiariamente el de apelación en contra de las ACTAS DE INSCRIPCIÓN ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y JUNTA DIRECTIVA DE CORINCE DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE 2014, INSCRIPCIÓN 00014174 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2014, Y ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL. ACTA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 INSCRIPCIÓN 00014175 DE FECHA DE INSCRIPCIÓN DE 17 OCTUBRE 2014, por no cumplir las mismas con los estatutos, los libros de asociados activos y presentar inconsistencia de orden legal.

Mi apoderado queda facultado para Recibir, Conciliar, Desistir, Sustituir, Transigir, Interponer Recursos, notificarse de las providencias que se dicten en esta instancia administrativa y en general lo que sea menester para el cumplimiento de su mandato.

Atentamente,

**IGNACIO LARA JIMENEZ**  
**C.C No. No 12.716.306 de Valledupar**

**ACEPTO:**

**DORISMEL ENRIQUE CAAMAÑO MENDOZA**  
 C. C. No 18.932.297 de Codazzi Cesar  
 T. P. No. 30.248 del C. S. de la Judicatura

**COMPARECENCIA PERSONAL**

Ante la Notaría Primera del Circulo de Valledupar

Compareció: Ignacio Lara Jimenez

Con C.C. 12.716.306 de: Valledupar

y T.P. No. 30.248 de: Codazzi Cesar

que la firma y escritura que aparece en el presente documento, son suyas y que reconoce el contenido del mismo.

Firma: [Firma]

Fecha: 21 OCT 2014

**NOTARIA PRIMERA**

23-10-14



**DORISMEL ENRIQUE CAAMAÑO MENDOZA**  
**ABOGADO**

Calle 16 No. 9-44 Ofic. 10 Piso 11. Edificio Caja Agraria  
Teléfono Oficina: 5804194 - 316 3188958  
Valledupar - Cesar

2.

Señores:

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR.**

**REF: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIAMENTE EL DE APELACION EN CONTRA DE LAS ACTAS DE INSCRIPCIONES - ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y JUNTA DIRECTIVA DE CORINCE DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 INSCRIPCION 00014174 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2014 Y ELECCION DEL REPRESENTANTE LEGAL -ACTA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 INSCRIPCION 00014175 DE FECHA DE INSCRIPCION 17 DE OCTUBRE DEL 2014, POR NO CUMPLIR CON LOS ESTATUTOS Y LIBRO DE ASOCIADOS ACTIVOS Y PRESENTAR LAS ACTAS DE REGISTRO, INCONSISTENCIAS DEL ORDEN LEGAL LAS ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y DE JUNTA DIRECTIVA DE CORINCE**

**DORISMEL ENRIQUE CAAMAÑO MENDOZA**, Identificado con cedula de ciudadanía número 18.932.297 de Codazzi - Cesar, con T.P. No. 30.238. del C. S. de la J, domiciliado jurídicamente en la Calle 16 No. 9 - 44, piso 11 Oficina 10, Edificio Caja Agraria de la Ciudad de Valledupar, actuando en nombre y representación del señor IGNACIO LARA JIMENEZ, también domiciliado en la Ciudad de Valledupar, e identificado con la C.C. No. 12.716.306 de Valledupar, quien en este caso actúa legítimamente, como miembro principal del Consejo de Administración, de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOCIAL DEL CESAR "CORINCE", por tener interés legítimo como asociado activo de la misma, me permito dirigirme a ustedes, con el objeto de manifestarle que interpongo el correspondiente **recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación**, ante la CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR, de conformidad al artículos 76 y 77 DE LA LEY 1437/2011 y los Art 352, 363 al 364 del Código de Procedimiento Civil, en contra de: LAS ACTAS DE INSCRIPCIONES -ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y JUNTA DIRECTIVA DE CORINCE DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 INSCRIPCION 00014174 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2014 Y ELECCION DEL REPRESENTANTE LEGAL -ACTA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 INSCRIPCION 00014175 DE FECHA DE INSCRIPCION 17 DE OCTUBRE DEL 2014, POR NO CUMPLIR CON LOS ESTATUTOS Y LIBRO DE ASOCIADOS ACTIVOS Y PRESENTAR LAS ACTAS DE REGISTRO, INCONSISTENCIAS DEL ORDEN LEGAL LAS ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y DE JUNTA DIRECTIVA DE CORINCE, por lo que expongo y sustento los recursos interpuestos en los siguientes hechos y razones de derecho:

1. Para entender a los asociados inactivos, es necesario entrar a consultar los estatutos vigentes de CORINCE, en su Art 17 que establece en la letra B. EJERCER DENTRO DE CORINCE ACCIONES DISCRIMINATORIAS EN LO POLITICO, ARTICULO 23 -LETRA A.- REALIZAR CON CORINCE Todas las operaciones autorizadas por sus estatutos, en las condiciones establecidas en estos y en los reglamentos internos respectivos, desconocimiento absoluto de los ESTATUTOS Y SU APLICACIÓN-LETRA B.-PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACION DE CORINCE, mediante el desempeño de los cargos sociales.

2. El Doctor ALFREDO CUELLO DAVILA, Y THOMAS DARIO GUTIERREZ HINOJOSA NO CUMPLEN LO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS en su Artículos 25- en sus deberes, letras A Y B Comportarse siempre con espíritu solidario y cooperativo tanto en las relaciones con CORINCE como con sus asociados, sus directivos y empleados, B- Abstenerse de ejecutar hechos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica y financiera o el prestigio y la buena imagen de **CORINCE** sin ser asociado activos al no cumplir los estatutos en el artículo 30 y su parágrafos, Cuando fueron admitidos en compañía del actual Representante a la Cámara doctor **ALFREDO APE CUELLO BAUTE**, el desconocer los estatutos en el artículo 37 Son obligaciones de los asociados activos acatar los presentes estatutos, las leyes y las autoridades lícitamente constituidas.
3. Los socios activos de **CORINCE**, tienen la obligación según los estatutos de pagar las cuotas y contribuciones que acuerde la asamblea general, asistir a las reuniones de asamblea general, velar por el buen nombre de la corporación, guardar respeto mutuo con los asociados y terceros, ejercer dignamente y con decoro los encargos confiados por los órganos de la administración y/o asamblea en congruencia con los estatutos en los artículos 38, 40 y 41 al no asistir a dos sesiones de asamblea continua por derecho propio en el domicilio social, venia actuando la junta directiva con los asociados activos **IGNACIO LARA JIMENEZ, DARIO ALBERTO SALAS NEGRETE, JOSE JORGE MAYA MARTINEZ, GABRIEL PINEDA ARREGOCES Y ALBERTO MARIO HINOJOSA FUMINAYA**, pero se juntaron nuevamente en su intento de torpedear y sacar provecho político en las oficinas del doctor **WILSON RAFAEL ZULETA GONZALEZ**, a quien se le acepto su renuncia irrevocable y vuelve a participar en la asamblea extraordinaria del 15 de septiembre del 2014, sin ser admitido y se genera una nulidad que afecta a los miembros que hago referencia conmigo y ahora eliminan lo actuado por la superintendencia de industria y comercio en la resolución 79500 de fecha 17 de diciembre del 2013 y presento recurso en contra de las inscripciones de registro cameral de acta de junta directiva de **CORINCE** de fecha 15 de septiembre del 2014 inscripción 00014174 de fecha 17 de octubre del 2014 y la elección del representante legal -acta del 26 de septiembre del 2014 inscripción 00014175 de fecha de inscripción 17 de octubre del 2014.
4. Señores directores Cámara de Comercio de Valledupar, demuestro mi inconformidad ante ustedes, por registrar actas viciadas de nulidad absoluta, porque la asamblea la integran quienes tengan la calidad de asociados activos, como suprema autoridad de CORINCE, por no estar activos en el libro de asociados estas personas que fueron inscritas contrarias al espíritu de CORINCE, contradiciendo el principio de buena fe, en las actuaciones administrativas Y el artículo 40 de los estatutos que establece que participan en la asamblea los asociados activos, por ello solicito se arrime a estas actuaciones como prueba trasladada de su archivo digitalizado y se revise actas por derecho propio del 1 de abril del 2013 y acta de derecho propio del 1 de abril del 2014 en el domicilio social.-quienes la conforman y asisten a las asambleas.

5. En el libro de registro de asociados no están activos, pero como esto escapa a su control de legalidad por el artículo 42 del decreto 2150 del 1995 prevé: "los estatutos y sus reformas, los nombramientos de administradores, los libros, según lo previsto en este capítulo e inscribirán en la Cámara de Comercio, para efectos de inscripción de los demás actos y documentos de las entidades sin ánimo de lucro, las Cámaras de Comercio, deberán constatar el cumplimiento de los requisitos formales para su procedencia, es decir la exclusión del doctor **OSCAR DAZA LEMUS** en el acta registrada y cumplir con ser parte como asociado activo, priva del derecho de defensa y contradicción al confrontar estas evidencias y el poder desmedido y político que discrimina la continuidad de calidad de asociados inactivos, elementos de hechos reiterativos de la circular única de la **Superintendencia de Industria y Comercio 1.3.5.3 las Cámaras de Comercio se abstendrán de inscribir los nombramientos de representante legales, administradores cuando no estuviere presente o representada en la respectiva reunión la mayoría de los miembros activos, es decir que exista quórum, conforme a sus estatutos**, el cual pasa liberalmente al control de la convocatoria, la previsión de la elección del representante legal está en los estatutos y esta exigencia de verificar su cumplimiento la considero una vía de hecho a los derechos adquiridos de los asociados activos y el momento donde se hace la asamblea extraordinaria el 15 de septiembre del 2014 y hacer un acta de asamblea ordinaria el 31 de octubre del 2012, falsedades ideológicas, contradiciendo los estatutos vigentes.
6. El Código Civil en sus artículos 636, acerca de los estatutos de la corporación que reposan en los archivos de la Cámara de Comercio y que vienen desconociendo algunos amigos de la familia Cuello, por el nombre oficial donde funciona el colegio **MANUEL GERMAN CUELLO GUTIERREZ** del Municipio de Valledupar, todos a quienes los estatutos de la corporación irrogaren perjuicio, podrán recurrir al poder ejecutivo ya citado, para que en lo que perjudicaren a terceros, se corrijan, y aun después de aprobados les quedará expedito su recurso a la justicia contra toda lesión o perjuicio que de la aplicación de dichos estatutos les haya resultado o pueda resultarles.
- ARTICULO 641. FUERZA OBLIGATORIA DE LOS ESTATUTOS.** Los estatutos de una corporación tienen fuerza obligatoria sobre ella, y sus miembros están obligados a obedecerlos bajo las penas que los mismos estatutos impongan.
7. La lesión enorme al derecho de autor y propiedad con las actas y documentos inscritos en la Cámara de Comercio de Valledupar, gozan de la presunción de la buena fe, es decir, se asume que su contenido es cierto y verdadero. la resolución 79500 de fecha 17 de diciembre del 2013 que significa para la entidad si quedo en firme no existe seguridad jurídica ante esta entidad registral si están vigente por dos años la junta directiva que me eligió como su representante, pero niegan registrar las actas por derecho propio aun cuando se hace el pago de las mismas, aduciendo que el doctor **JOSE JORGE MAYA MARTINEZ** no es contador titulado sin leer el anexo autentico de aceptación del cargo con los documentos que demuestren que el revisor fiscal suplente, es de su confianza y propuso su nombre de buena fe. concepto 9905318 de fecha 14 de octubre del 1999 s.i.c.

8. Las tachas de falsedad el segundo inciso del artículo 898 del Código de Comercio y sus elementos específicos esenciales, se evidencian y las pondré en conocimiento de las autoridades penales, su valor probatorio con asociados inactivos no cumplen los estatutos artículo 30 y sus parágrafos solicito como prueba en esta actuación, se llame a declarar al doctor **JOSE RAFAEL HERNANDEZ PEÑARANDA**, de sus participaciones en asambleas por derecho propio en estos dos últimos años, **PEDRO ELY TORRES ANGARITA**, que estuvo en la asamblea del año 2013 existe su firma y consta en sus archivos, pero el doctor **ALFREDO CUELLO DAVILA**, Secretario de la Junta Directiva que demuestre el aporte social al haber sido admitido como asociado, la actuación administrativa de ser escuchado, que puedan iniciarse sobre éstos serán tramitadas por el interesado ante la autoridad civil o penal correspondiente y en contra de las personas que suscriben u otorgan los documentos, el derecho constitucional de acceder a la justicia por vía gubernativa, por particulares y el principio constitucional de la buena fe: la buena fe se ha entendido en muchos medios como el hecho de obrar de manera leal y acorde a derecho sin la intención de causar perjuicio adrede a terceros. "el postulado de la buena fe es esencial dentro de las relaciones jurídicas y económicas. Las partes en la vida de los negocios deben contar con la seguridad de que la confianza que tengan depositada en la persona con quien contratan, no puede quedar frustrada y que en caso contrario, quien resulte defraudado debe gozar de protección jurídica".
9. El carácter de documento público, al convocar a la asamblea extraordinaria, como se le notificó al señor **FABIO HERNAN RODRIGUEZ MINDIOLA**, y por ello se configura la discriminación política al ser sometida a su elección la junta directiva por dos años según los estatutos y ahora aparecen otros asociados inactivos, que, buscan disolver la junta directiva vigente. la resolución 79500 del 17 de diciembre del 2013, que pasa con ella porque desaparece y por ello invoco subsidiariamente el recurso de apelación ante la superintendencia de industria y comercio, para que defina quienes cumplen los estatutos de **CORINCE**.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

Teniendo en cuenta mis razones de inconformidad solicito respetuosamente se desaten los recursos de reposición y subsidiariamente el de apelación ante el superior jerárquico, en efectos suspensivos, invocando las siguientes peticiones y pruebas a practicar en esta actuación administrativa de conformidad a la Constitución Política artículos:

1,2,4,5,13,21,23,25,29,31,38,58,74,83,87 y 95- ley 1564/2012-**artículo 2º. Acceso a la justicia:** toda persona o grupo de personas tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses, con sujeción a un debido proceso de duración razonable. los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento injustificado será sancionado. Ley 1437/2011 artículos 76, 77 y 93.

### PRETENSIÓN

Con fundamento en los razonamientos anteriormente expuestos muy respetuosamente les solicito:

1. Solicito señores Cámara de Comercio, negar el registro de acta de asamblea extraordinaria, por existir falsedades, nulidades al participar **WILSON RAFAEL ZULETA GONZALEZ**, al que se le acepto su renuncia irrevocable, los asociados inactivos por no asistir a dos sesiones de asamblea doctores **JOSE RAFAL HERNANDEZ PEÑARANDA, DIOMAR BARBOSA, THOMAS DARIO GUTIEREZ HINOJOSA**, quien no cumple los estatutos y su aporte social.
  
2. Les solicito señores Cámara de Comercio, la revocatoria directa de la inscripciones por presentar inconsistencias del orden legal las acta de junta directiva de **CORINCE** de fecha 15 de septiembre del 2014 inscripción 00014174 de fecha 17 de octubre del 2014 y elección del representante legal -acta del 26 de septiembre del 2014 inscripción 00014175 de fecha de inscripción 17 de octubre del 2014, dichas inscripciones no están en firme, hasta cuando se resuelva los recursos de ley de conformidad al artículo 93 de la ley 1437/2011, al lesionarme el derecho de defensa y contradicción, la doble instancia el principio de buena fe, el derecho autónomo de petición al no entregarme las actas que reposan en sus archivos de fecha 15 de septiembre del 2014.

### PRUEBAS

Muy respetuosamente les solicito, para resolver el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación interpuesto, se sirvan decretar a practica de prueba trasladada, donde pido hacer parte de esta actuacion las actas de asamblea por derecho propio del 1 de abril del 2013 donde el presidente fue **PEDRO ELY TORRES ANGARITA**, que hoy hace parte de esta junta directiva fraudulenta, al estar viciada de nulidad por incumplir los estatutos artículos 25, 38, 30 y 40 respectivamente, y toda la actuación que se encuentre en la foliatura del folder de **CORINCE**.

### ANEXOS

- Poder para actuar debidamente autenticado.
- Certificado de la Cámara de Comercio de Valledupar No. 2014152546

### PETICIÓN ESPECIAL

Solicito señores Cámara de comercio, si es desfavorable su decisión, concederme el recurso de apelación ante la superintendencia de industria y comercio y notificarme de las pruebas solicitadas con sus autos correspondientes al avocar conocimiento respetando el debido proceso administrativo

**NOTIFICACION:**

Las notificaciones las recibiré en la Secretaria de su despacho y/o en mi oficina de abogados ubicada en la Calle Calle 16 No. 9-44 Ofic. 10 Piso 11. Edificio Caja Agraria, de la Ciudad de Valledupar.

Celular: 3006019099

e-mail: [dorismel20011@hotmail.com](mailto:dorismel20011@hotmail.com)

De Usted, Atentamente:



**DORISMEL ENRIQUE CAAMAÑO MENDOZA**

C.C No 18.932.297 de Codazzi.

T.P No 30.238 del C.S. de la Judicatura.